

**Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2017-UNDC**

San Vicente de Cañete, 02 de Agosto de 2017.

**VISTOS:** La documentación de proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional de Cañete", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Cañete es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica, económica, normativa y administrativa. Son fines de la Universidad formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista, la creación intelectual y artística;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua es un Centro de Educación Superior dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura para la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional;

Que, la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Moquegua, presentan el proyecto de Convenio Marco que tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnología, asimismo promover programas de estudios, intercambio estudiantil y cooperación en los campos de la docencia, formación de estudiantes y personal administrativo;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que la Universidad tiene por fin preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, así como realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, precisa como principales funciones de la Universidad la formación profesional, investigación y educación continua; en ese contexto la Universidad peruana en base a su autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinentes dentro del marco legal vigente, a efectos de lograr el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, la Ley Universitaria faculta a las Universidades a suscribir Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



**Resolución de Comisión Organizadora N° 092 -2017-UNDC**

San Vicente de Cañete, 02 de Agosto de 2017.

Que, estando la opinión favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 156-2017-UNDC/OGAJ-ERS, y los fundamentos expuestos en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 013-2017, de fecha 02.08.17;

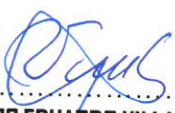
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional de Cañete".

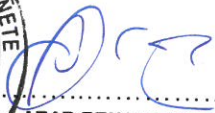
**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



  
**ABC. ABAD OSNAYO VILLALTA**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete

Distribución  
Presidencia  
Vicepresidencias (2)  
Dirección General de Administración  
Dirección General de Asesoría Jurídica  
Archivo  
aov/Sec.Gral.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

## DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### INFORME LEGAL N° 156-2017-UNDC/OGAJ -ERS



PARA : ABOG. ABAD OSNAYO VILLALTA.  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNDC.

DE : ABOG. ELIZABETH RIVERA SALINAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURIDICA.

ASUNTO : CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 133-2017-UNDC/CO-P-SG

FECHA : SAN VICENTE DE CAÑETE, 19/07/2017.

Por intermedio de la presente y con relación al documento de la referencia tengo a bien informar a Ud. lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 250-2017-UNAM de fecha 06 de junio del 2017 la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua resolvió Aprobar el "Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional de Cañete", autorizando al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción del referido Convenio.
- 1.2 Que, mediante Oficio N° 107-2017-VPI-UNAM de fecha 17 de julio del 2017 la Universidad Nacional de Moquegua remite el "Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional de Cañete" para su suscripción.

#### II. ANÁLISIS

- 2.1 Que, al respecto se debe señalar que conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Universidad tiene como fin preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, así como realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.
- 2.2 Que, por otro lado el artículo 7° del referido cuerpo legal señala como principales funciones de la Universidad la formación profesional, investigación y educación continua; en este marco vemos que la Universidad peruana en base a su Autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinentes dentro del marco legal vigente, a efectos lograr el cumplimiento de sus fines y funciones.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

## DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.3 Que, siendo así la Ley Universitaria faculta a las Universidades a suscribir Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.
- 2.4 Que, en el presente caso se remite el "Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional de Cañete", donde una vez efectuada la revisión del mismo advierte que reúne las formalidades establecidas y sus cláusulas son adecuadas para un Convenio, considerando que resulta atendible su suscripción, quedando ello a criterio de la Comisión Organizadora.

### III. CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones expuestas, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** que el "Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional de Cañete", **SEA ELEVADO** a Sesión de Comisión Organizadora, a fin de que la máxima autoridad evalúe su suscripción.

Es todo cuanto tengo que informarle a usted para los fines que considere conveniente.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Abog. Elizabeth Rivera Salinas  
Dirección General de Asesoría Jurídica



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

1046-2017

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

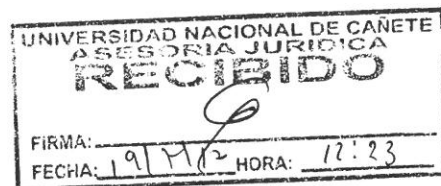
## MEMORANDUM N° 133-2017-UNDC/CO-P-SG

DE : Abg. Abad Osnayo Villalta  
Secretario General

A : Abg. Elizabeth Rivera Salinas  
Dirección General de Asesoría Jurídica

REF : OFICIO N° 107-2017-VPI-UNAM

FECHA : San Vicente, 18 de Julio de 2017



Mediante el presente, remito a su despacho el documento de la referencia con el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural suscrito entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Moquegua, a fin de que emita opinión legal.

Me despido de usted.

Atentamente,



AOV/dcr

Adjunto: 02 folios + 04 juegos de convenio



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

890 - 2017

**OFICIO N° 107-2017-VPI-UNAM**

Señor

**DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

Calle Mariscal Castilla N° 162 Urb. Casuarina Grande - San Vicente de Cañete  
**LIMA.-**



**ASUNTO :**

**REMITO CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - UNAM Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE PARA SUSCRIPCION.**

**REFERENCIA :**

Informe N° 174-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo a nombre de la Universidad Nacional de Moquegua y el mío propio; asimismo hacerle llegar adjunto al presente, **CUATRO (04) ejemplares** del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - UNAM Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**, para la suscripción del mismo, en mérito a la Resolución C.O. N° 250-2017-UNAM.

Asimismo, es necesario resaltar que una vez firmado el Convenio por su representada, deberá quedarse con **UN (01) ejemplar original** y remitirnos los **TRES (03) ejemplares originales**, para la respectiva custodia.

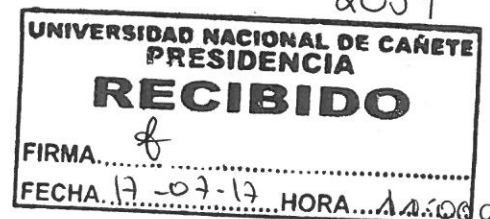
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

**DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



ABQC/VPI  
BAM/Sec  
C.c. Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE  
 Creada por Ley 29488  
 P. 2083-2017  
 PROVEEDOR  
 Visto, p. 2 Se General  
 Para, Coordinador  
 Atencin  
 18.7.17  
 FECHA  
 FIRMA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE  
 SECRETARÍA GENERAL  
**RECIBIDO**  
 FIRMA  
 FECHA  
 HORA 11:15 a

18 JUL 2017

SECRETARÍA GENERAL  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE  
 18 JUL 2017



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 250-2017-UNAM

Moquegua, 06 de Junio de 2017

VISTOS, el Oficio N° 063-2017-VPI-UNAM, de 29 de Mayo 2017, Informe N° 108-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 26 de Mayo de 2017, Informe Legal N° 285-2017-UNAM-CO/OAL, de 15 de Mayo de 2017, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Junio 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 063-2017-VPI-UNAM, de 29 de Mayo 2017, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al Informe N° 108-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 26 de Mayo de 2017, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional de Cañete, cuyo objeto es la de establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio (...), promoviendo programas de estudios, intercambio estudiantil y cooperación en los campos de la docencia, formación de estudiantes y personal administrativo, para que sea tratado en sesión de comisión organizadora y se emita el acto resolutivo;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Junio de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional de Cañete, el cual consta de Once (11) Cláusulas, Cinco (05) folios en Cuatro ejemplares;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Junio 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE", el mismo que consta de Once (11) Cláusulas, Cinco (05) folios en Cuatro ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.  
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
VIPAC  
VPI  
OTIN  
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZERILLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE



Conste por el presente documento el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en la Calle Ancash s/n de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, del 14 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará "**LA UNAM**"; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE** con RUC N° 20491363402, con domicilio en Calle Mariscal Castilla N° 162 - Urb. Casuarinas Grande - San Vicente de Cañete, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**, identificado con DNI N° 19201632, a quien en adelante se le denominará "**LA UNDC**" en los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES



**LA UNAM** es un Centro de Educación Superior dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura para la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional.

**LA UNDC** es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, fue creada por Ley No. 29488 del 22 de diciembre de 2009, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación humanista, científica y tecnológica como respuesta a la diversidad cultural del país.



### CLAUSULA SEGUNDA - OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general del presente Convenio es la de establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica, asimismo promover programas de estudios, intercambio estudiantil y cooperación en los campos de la docencia, formación de estudiantes y personal administrativo.



### CLAUSULA TERCERA - MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- 
- 
- 
- Propiciar el intercambio de docentes, estudiantes y personal administrativo a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias o pasantías y compartir experiencias en investigación científica y gestión administrativa.
  - Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
  - Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
  - Realización conjunta de actividades académicas, de extensión como cursos, seminarios coloquios, en pre-grado y post-grado.
  - Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de prácticas pre-profesionales, estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades viables que se determinen los programas anuales de trabajo.
  - Fomentar el acceso y uso compartido de instalaciones, bibliotecas y laboratorios para la enseñanza y la investigación de beneficio mutuo.
  - Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes.

### CLAUSULA CUARTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS



La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes, se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de **La UNAM** y **LA UNDC**.

#### A. LA UNAM

- Facilitará su cooperación organizando sus recursos humanos y materiales de manera especial para atender el desarrollo de proyectos entre **LA UNAM** y **LA UNDC**.



Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada Institución.

## B. LA UNDC

- Facilitará para los fines académicos los recursos humanos, materiales y presupuestales que los Convenio Específicos lo demanden.
- Cada Programa o Convenio Específico deberá presentar la siguiente información:
  - ❖ El origen, naturaleza y la descripción del Proyecto.
  - ❖ La duración del Proyecto o actividad.
- Los recursos presupuestales previstos para solventar y cubrir los gastos relacionados con los Proyectos del Convenio Específico.
- Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica, en los casos de programas de estudios conjuntos, entre dos o más facultades, y según el reglamento de éstas.
- Las previsiones para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, según el presupuesto de cada Convenio Específico.
- Otros que las partes consideren viables.



## CLAUSULA QUINTA - COORDINACIÓN

A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta en un plazo no mayor de tres meses.

- **LA UNAM** designa como órgano responsable a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM
- **LA UNDC** designa como responsable a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNDC.



## CLAUSULA SEXTA - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoseles el reconocimiento correspondiente.

## CLAUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el periodo que las partes consideren conveniente. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijarán en cada Convenio Específico.



### CLAUSULA OCTAVA - CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de Resolución del presente Convenio las siguientes:

- a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del presente convenio
- b. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio.  
Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c. Por común acuerdo de las partes
- d. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y.
- f. Por falta de disponibilidad presupuestal.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de resolución no resulte compatible con la continuaciones de tales actividades.

### CLAUSULA NOVENA - MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los aspectos no contemplados en el presente "Convenio Marco", así como las modificaciones que pudieran realizarse durante su ejercicio deberán constar por escrito, a través de una Adenda debidamente suscrita por las partes.

### CLAUSULA DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio Marco y Convenios Específicos, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio. En caso de que la controversia no pueda ser resuelta mediante el trato directo, se acudirá a la vía conciliatoria.





#### CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Las partes intervinientes en el presente convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios, son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, y convienen en que todo aviso, comunicación, documentación o notificación cursada y entregada en los mismos, se tendrá por válida y bien realizada.



Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días naturales.



En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes lo suscriben en señal de aceptación y conformidad en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Moquegua, a los ..... días del mes de mayo del 2017.

POR LA UNAM

POR LA UNDC



  
.....  
**Dr. Washington Zeballos Gámez**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MOQUEGUA

  
.....  
**Dr. Carlos Eduardo Villanueva Aguilar**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

